



CIRCULAR No. 00042

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

PARA: DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH) LEGALIZADAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ASUNTO: ORIENTACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA EL RETORNO PROGRESIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS QUE REQUIEREN EL USO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION O LABORATORIOS Y ESPACIOS ACADEMICOS DE PRACTICA ASISTIDA, TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA No. 13 DEL 3 DE JUNIO DE 2020.

FECHA: 09 de junio de 2020

La Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo de 2020, declaró el COVID-19 como una pandemia debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

De acuerdo con lo anterior, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH deben evitar la concentración de personas en sus establecimientos educativos, en razón a ello, es necesario que las mismas, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin que sea necesario la presencialidad de los estudiantes desde la fecha hasta el 30 de mayo de 2020, garantizando en todo momento, las condiciones de calidad para la oferta de los programas aprobados por esta Secretaría, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional definidas en la Directivas 04, 06 y 08 del 2020.

En este orden de ideas y con el fin de darle continuidad a los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, fue necesario indicarle a las instituciones que solo durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, debían ajustar su cronograma de actividades y desarrollar el componente teórico asistido a través del uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, sin que ello implique un cambio en el registro del programa debidamente autorizado ni en su modalidad presencial, asimismo ajustar el componente práctico de los programas, para que su cumplimiento, fuera realizado por los estudiantes después de superado el periodo de emergencia sanitaria.

Respecto a los programas del área de la salud, y en atención a lo señalado en el Decreto 2376 de 2010, la suspensión y reprogramación de las prácticas no corresponde a una decisión específica de la Institución Educativa, sino que debe ser concertada por las partes que intervienen en la Relación Docencia Servicio y las decisiones de este comité deberán tener en cuenta las garantías para los estudiantes y docentes, teniendo presente que el primer principio de la relación docencia-servicio es el privilegio del interés social.



Ahora bien, el Decreto 538 de 2020 de 12 de abril de 2020, hace un llamado al talento humano para la prestación de servicios de salud, en el cual se incluye el talento humano en formación, específicamente a quienes estén cursando el último periodo académico de programas de ETDH.

De acuerdo con las disposiciones del orden nacional, las señaladas en el Decreto 749 del 28 de mayo del 2020 reiterado en la Directiva No. 13 del 3 de junio de 2020, las fechas a las distintas orientaciones son las siguientes:

ORIENTACIONES	FECHA	OBSERVACIONES
Servicio educativo prestado bajo la modalidad de estudio en casa	Hasta el 31 de julio de 2020	
Educación bajo un modelo de presencialidad con alternancia ¹	A partir de agosto	Una vez adoptados los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para evitar el contagio y la propagación del virus, así como la respectiva observancia de los lineamientos dictados por las autoridades regionales.
Continuación del aislamiento preventivo ²	Desde el 01 de junio al 1 de julio de 2020	
Retorno progresivo a laboratorios prácticos y de investigación de las Instituciones de Educación Superior y Educación Para El Trabajo y el Desarrollo Humano ³	01 de junio de 2020	

Es importante tener en cuenta que en la Directiva 13 de 2020 se establecen las orientaciones y recomendaciones para que, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente, así como para el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Existen dos fases de implementación:

¹ Directiva 13 de 3 de junio de 2020

² Artículo 1 del Decreto 749 del 28 de mayo del 2020

³ Artículo 3 numeral 41 del Decreto 749 del 28 de mayo del 2020



I. FASE 1. RETORNO PROGRESIVO A LABORATORIOS PRÁCTICOS Y DE INVESTIGACIÓN:	II. FASE 2. RECOMENDACIONES PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE EXIJAN PRESENCIALIDAD.
<p>Los estudiantes de los programas que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, podrán movilizarse hacia las Instituciones de Educación Superior (IES) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), previa coordinación con las autoridades locales con el fin de hacer uso exclusivo de aquellos espacios académicos y formativos donde la presencialidad no puede ser reemplazada por simuladores o demás herramientas pedagógicas de apoyo asistidas por tecnología.</p>	<p>Alternancia: Combinación del trabajo académico en casa complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos. Asistencia a la institución debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto de cada sede educativa y otras variables que puedan surgir, observando los Protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
<p>La presencialidad en estos escenarios a partir del 1 de junio, NO incluye la realización de trabajos de campo y/o prácticas por fuera de las instalaciones de las Instituciones, salvo que los laboratorios prácticos o de investigación estén por fuera de las mismas.</p>	<p>Análisis de las condiciones definidas a continuación, teniendo en cuenta la movilización y adecuaciones que deberían realizarse, con el fin de atender los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y su contagio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad instalada • Número y características de la población estudiantil • Docentes • Personal administrativo
<p>Para iniciar este proceso la Directiva 13 brinda las recomendaciones de buenas prácticas, sin perjuicio de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y el cumplimiento de la Resolución 666 del 24 de abril del 2020.</p>	<p>Orientaciones que realicen las autoridades locales</p>

BUENAS PRÁCTICAS PARA EVITAR EL CONTAGIO EN LOS ENTORNOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

- ✓ Se deberán tener en cuenta los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social contenidos en el anexo técnico de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 (anexo 1), sin perjuicio de aquellas que de forma particular establezcan protocolos de bioseguridad Social adicionales para evitar su contagio durante el retorno progresivo a las aulas.
- ✓ Las medidas implementadas deberán ser coordinadas con los gobiernos regionales y locales, tanto para los laboratorios de práctica e investigación, como a las instituciones a partir de agosto del 2020.

1. Identificar y caracterizar a la Comunidad Educativa:

Esto incluye la identificación de los niveles de riesgo de exposición social y familiar, así como el estado de salud de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios de las IES y ETDH que participan en actividades



presenciales, implementando estrategias de revisión periódica del estado de salud de los mismos.

2. Recolectar la información de las personas que ingresen a las instituciones:

Establecer medidas de logística que permitan conocer con detalle la información de contacto e identificación de las personas que ingresan, a que espacios académicos y formativos se dirigen y el horario en el que permanecerán en las instalaciones.

3. Controlar el número máximo de personas que pueden ingresar a las instituciones durante el retorno a los laboratorios, así como en el retorno a la presencialidad con alternancia:

Estos protocolos de logística también deben ser diseñados para el ingreso de proveedores y visitantes de las instituciones.

4. Fomentar y difundir las medidas de cuidado y prevención del contagio al interior de las instituciones

Las Instituciones decidirán la forma más eficiente de transmitir las medidas de autocuidado para evitar el contagio antes, durante y después del ingreso a las instalaciones. Para tal efecto son importantes las recomendaciones que brindan las administradoras de riesgos, ARL.

5. Establecer protocolos que permitan la identificación rápida y oportuna de los contagios

Las instituciones deberán establecer protocolos que permitan que los estudiantes informen de manera oportuna las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria o los contagios de personas cercanas.

6. Socializar y acoger los protocolos de uso del transporte público y privado

Socializar continuamente los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con el uso de transporte público y privado, incluyendo los establecidos en la Resolución 677 del 24 de abril del 2020, o los que defina la autoridad territorial.

7. Acoger una cultura de corresponsabilidad y autocuidado en la comunidad educativa



ORIENTACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION RESPECTO AL RETORNO PROGRESIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS QUE REQUIEREN EL USO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION O LABORATORIOS Y ESPACIOS ACADEMICOS DE PRACTICA ASISTIDA:

Es cierto que en el numeral 41 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se permite el derecho de circulación de las personas entre otros casos o actividades a: *Laboratorios prácticos y de investigación de las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*, y que en la Directiva No. 13 del 3 de junio de 2020 se dan las recomendaciones generales para el desarrollo de las actividades en tales laboratorios prácticos y de investigación en las referidas instituciones, es preciso aclarar, que el retorno progresivo de los estudiantes de los programas que requieren el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de practica asistida a partir del 1 de junio de 2020, requiere de una serie de protocolos y responsabilidades, involucrando a los estudiantes, docentes, personal administrativo, de servicios generales, visitantes y proveedores, los cuales, deben ser evaluados minuciosamente con el objeto de ejecutar esta labor con toda la responsabilidad que esto requiere, teniendo en cuenta, que un número considerable de estudiantes estarían circulando en la ciudad, pudiendo impactar la tasa de contagio del virus.

Es por ello que, siguiendo las orientaciones de orden nacional teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, es preciso indicar que esta Secretaría, en aras de garantizar el derecho a la vida, preservar la salud y la supervivencia a fin de evitar el contagio del virus, dispone las siguientes condiciones para el retorno progresivo a laboratorios de prácticas y de investigación:

1. Con el fin de asegurar el conocimiento y brindar la asistencia técnica a todas las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH, la Secretaría Distrital de Educación, organizará en convenio con el con el SENA una capacitación de carácter obligatoria sobre **“Planeación, alistamiento e incorporación de medidas de prevención para mitigar y dar respuesta a situaciones de riesgos frente al covid-19”**.

Este curso se compone de 3 módulos cortos certificables, con una duración de 16 horas distribuidas, así:

- CONSIDERACIONES GENERALES DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 (4 horas)
- ANALISIS Y RECONOCIMIENTO DE CONDICIONES DESDE EL SECTOR ECONOMICO (4 horas)
- TALLER PRACTICO DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN (8 horas)

Es preciso señalar que esta Secretaría en conjunto con el SENA estará organizando y distribuyendo a las Instituciones de Educación para el Trabajo y



NIT 890.102.018-1

Desarrollo Humano – ETDH de tal manera que puedan realizar el curso en las tres etapas anteriormente descritas, así:

MODULOS	CURSO	HORARIO	FECHA	CANTIDAD DE PERSONAS POR GRUPO
PRIMERO	CONSIDERACIONES GENERALES DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 ANALISIS Y RECONOCIMIENTO DE CONDICIONES DESDE EL SECTOR ECONOMICO	8:00 a 12:00 2:00 a 6:00	25 de junio	49
			26 de junio	49
SEGUNDO	TALLER PRACTICO DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN	8:00 a 12:00	30 de junio	49
			1 de julio	49
TERCERO	TALLER PRACTICO DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN	8:00 a 12:00	2 de julio	49
			3 de julio	49

De acuerdo con lo anterior y con la complejidad de cada uno de sus programas, cada ETDH deberá elaborar un protocolo de bioseguridad, teniendo en cuenta el número máximo de personas que pueden ingresar a la institución durante el retorno a los laboratorios de práctica, así como en el regreso a la presencialidad con alternancia, para ello, deberán identificar y caracterizar la comunidad educativa, el cual incluye el personal docente, estudiantil, personal administrativo, de servicios generales y proveedores y visitantes de las instituciones, además del manejo de residuos. Es importante tener en cuenta que el proceso debe ser voluntario para los estudiantes.

Para dar trámite ante esta Secretaría y obtener la autorización de reapertura cada ETDH deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber realizado la capacitación ofrecida por el SENA.
2. Radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8 del 13 al 24 de julio el protocolo de bioseguridad de su institución.
3. Obtener una certificación de Bioseguridad que acredite que la institución cumple con todas las normas establecidas y la verificación de las condiciones para la prestación del servicio.

Ahora bien, cumplidos estos tres requisitos y teniendo en cuenta las condiciones de la emergencia y la tasa de contagio en el Distrito de Barranquilla la Secretaría Distrital de Educación otorgará la autorización para las practicas presenciales.



Después de obtener dicha autorización cada establecimiento educativo deberá informar en las 24 horas siguientes, la fecha de reapertura con todos los horarios establecidos. Ello con el fin que la Secretaría Distrital de Educación pueda proceder a realizar visitas de seguimiento y verificación en cualquier momento.

Por otra parte, es preciso señalar que la decisión de establecer fechas para el retorno progresivo de los estudiantes de los programas que requieren el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, depende de la comunicación intersectorial entre la Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Educación y el comportamiento de la tasa de contagio del Distrito.

DISPOSICIONES GENERALES

En el Decreto 0376 de 2020 emanado del Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, se toman las medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central, además de señalar que la atención al público de manera presencial está suspendida en todas las dependencias de las administraciones Distrital y que se dispone de los canales electrónicos necesarios para recibir las denuncias, peticiones y consultas y demás solicitudes ciudadanas institucionales. Así mismo, establece la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía de la administración Distrital de Barranquilla, tal suspensión implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Educación procedió a suspender los términos de los trámites que tiene a su cargo hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta que se supere la emergencia sanitaria de los trámites administrativos relacionados con solicitudes de licencias de funcionamiento, registro y renovación de programas y cambio o apertura de nueva sede, los cuales implican el desplazamiento hacia las instituciones educativas y que en la mayoría de los casos no pueden realizarse haciendo uso de las TIC y que por tanto van en contravía de la instrucción de aislamiento social dada por el Gobierno Nacional y Distrital durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, para evitar la propagación del COVID-19.

Sin embargo, es importante aclarar, que aun cuando existe suspensión de términos para los casos indicados en el acápite anterior, dado que ello amerita realizar visitas in situ, esta Secretaría ha continuado recibiendo tales solicitudes a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC las cuales han sido atendidas mediante la verificación documental y el envío de actas a las ETDH en las cuales se señalan los ajustes que deban realizar, otorgándoles plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, quedando pendiente la realización de visitas, las cuales se llevarán a cabo una vez sea posible.

Reiteramos que la atención de la Secretaría Distrital de Educación nunca ha sido suspendida, toda vez que, contamos con el Sistema de Atención al Ciudadano SAC en el cual los particulares e instituciones educativas han presentado las solicitudes señaladas anteriormente además de las peticiones, reclamos, sugerencias, consultas, asistencias

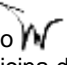



NIT 890.102.018-1

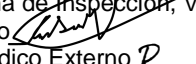
técnicas y demás solicitudes que impliquen el ejercicio del derecho de petición y que no impliquen traslado a los establecimientos educativos.

Atentamente,


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Nayibe Vizcaíno – Técnico Operativo 

Aprobó: Yenisse Alvarez Estrada – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

Revisó: Imer Santos Mendoza – Abogado Externo 

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo 